



ACUERDO # 140

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2019, el Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, integrante de la H. LXIII Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I y 29, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96, fracción I, 97 y 98, fracción III de su Reglamento General, sometió a la consideración de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para que en el ámbito de sus facultades diseñe y ejecute una política pública para la atención inmediata y continua a favor de las personas en situación de calle, dando prioridad a los niños y las niñas, considerando los factores particulares y la problemática individualizada en cada caso.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. El Proponente justificó su Iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



No existe una definición única y universalmente aceptada de la pobreza. La más simple es aquella que considera que es pobre quien no tiene lo necesario para vivir dignamente.

En un mundo en donde la acumulación de riquezas es el objetivo final del sistema económico que rige a la mayoría de los países, es comprensible que la pobreza se mida en función de los ingresos monetarios que las personas o familias pueden tener, o bien en función de lo que con esos ingresos pueden adquirir, ya sea en lo que se refiere a la canasta básica, o bien otros bienes y servicios que no se encuentran en la misma, pero que se estiman de primera necesidad.

La Comisión de las Naciones Unidas para América Latina y El Caribe (CEPAL) expresa que la “pobreza extrema”, o “indigencia” es aquella “situación en que no se disponen de los recursos que permitan satisfacer al menos las necesidades básicas de alimentación [...] A su vez se entiende como ‘pobreza total’ la situación en que los ingresos son inferiores al valor de la canasta básica de bienes y servicios, tanto alimentarios como no alimentarios”¹.

Para el Premio Nobel de Economía, Amartya Sen “el primer requisito para conceptualizar la pobreza es tener un criterio que permita definir quién debe estar en el centro de nuestro interés. Especificar algunas ‘normas de

¹Indicadores de pobreza y pobreza extrema utilizadas para el monitoreo de los ODM en América Latina. Extraído de: “Naciones Unidas (2010). El Progreso de América Latina y el Caribe hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Desafíos para lograrlos con igualdad.



consumo' o 'una línea de pobreza' puede abrir parte de la tarea: los pobres son aquellos cuyos niveles de consumo caen por debajo de estas normas, o cuyos ingresos están por debajo de esa línea"². Pero este es un concepto que si bien puede ser válido, también es demasiado elemental y no identifica a la pobreza de una manera objetiva. Más amplio es el concepto que aporta la ONU en el sentido de que "Las personas que viven en la extrema pobreza a menudo son desatendidas o abandonadas por los políticos, los proveedores de servicios y los responsables de la formulación de políticas debido a su falta de voz política, capital social y financiero, así como por su exclusión social crónica. Son afectadas desproporcionadamente por un gran número de violaciones de los derechos humanos. La discriminación contra las personas que viven en la pobreza está generalizada y es ampliamente tolerada"³.

En ese sentido, la pobreza es discriminación institucional y la imposibilidad de acceso al goce de los derechos humanos.

La Ley General de Desarrollo Social en nuestro país, sin aventurar una definición de pobreza, da pie a que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (en adelante CONVEVAL) explique que la definición unidimensional resulta insatisfactoria y, por el contrario, la pobreza debe entenderse y analizarse desde diferentes indicadores, justo lo que señala el artículo 36 de la Ley en comento: Ingreso corriente per

²Sen, Amartya. Sobre conceptos y medidas de pobreza. Revista Comercio Exterior. Vol. 42. No. 4. 992.

³Los principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos. ONU. Aprobados por consenso por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU el 27 de septiembre de 2012. Resolución 21/11.



cápita, rezago educativo promedio en el hogar, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda digna y decorosa, acceso a los servicios básicos en la vivienda digna y decorosa, acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, grado de cohesión social y grado de accesibilidad a carretera pavimentada.

Esta visión de la pobreza, en la que lamentablemente se fundamentan las políticas públicas del país (o al menos lo hacían durante el régimen neoliberal) olvidan completamente el aspecto humano, el que tiene que ver con las posibilidades del individuo para hacerse llegar por sí mismo, ya sea mediante la producción propia o la fuerza de trabajo, los satisfactores necesarios para vivir, no sólo de una manera que caiga en el concepto de supervivencia, sino incluso que incorpore condiciones tales como el acceso a la salud sin limitaciones ni discriminación, a la adquisición de una vivienda propia, la satisfacción de conexión que otorgan las tecnologías de la información, la educación en todos sus niveles y la recreación en su más amplio sentido.

Podemos decir, sin temor a equivocarnos, que en la actualidad en el mundo el número de pobres no depende de una medición real y objetiva, sino de la forma en que cada país tiene para definir la pobreza.

Es en el marco de la definición de pobreza extrema, sin embargo, en donde podemos ubicar con claridad a las personas en situación de calle.



Las personas en situación de calle son aquellas cuya subsistencia, en términos generales, depende del espacio público. Son quienes viven de manera habitual en la calle, quienes realizan actividades callejeras para la obtención de recursos para su manutención y quienes encuentran en la calle el mínimo de protección que no pueden encontrar en sus hogares o en las instituciones gubernamentales.

Es difícil saber a ciencia cierta cuántas personas viven en la calle. Para el 2005 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) calculó que en el mundo hay al menos cien millones de personas en estas condiciones. Por su parte el Diagnóstico Situacional de las Poblaciones Callejeras 2017-2018 estimó que siete mil personas estaban en situación de calle en la Ciudad de México. Asimismo el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), como resultado del Censo de Alejamiento de Asistencia Social (CAAS) determinó que en el país 118,876 personas en situación de calle reciben atención en los 4,517 alojamientos para indigentes en operación en todas las entidades.

Las personas en situación de calle son visibles en todo momento, en cualquier parte, sin embargo, son estadísticamente inexistentes, por lo que los números son meramente especulativos; sin embargo no podemos escatimarlos, porque los mismos nos dan una idea de la gravedad de la situación. En julio de 2018 el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Fresnillo reportaba que en la zona urbana de esa ciudad había al menos 500 niños trabajando en la calle. Por su parte el DIF Estatal reconoció este año que en la zona conurbada de Zacatecas y Guadalupe hay 112 menores realizando diversas actividades callejeras y en el Estado alrededor de 1,700. Estos datos se basan en la capacidad de atención y no en una política pública específica para la atención de atención.



En el Eje Estratégico 2, Seguridad Humana del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021⁴ consigna que “En Zacatecas, primero es su gente y tendremos una gestión gubernamental que se base en el respeto de las decisiones que se tomen desde la comunidad y el municipio, para ser congruentes con los principios de un gobierno diferente, incluyente, honesto, transparente, eficaz y eficiente que se distinga por apoyar las iniciativas ciudadanas de la población más necesitada. La política social en el combate a la pobreza y la marginación integrará presupuestos reales y programas específicos, que lleguen efectivamente a quienes más los necesitan y que disminuyan las brechas de desigualdad, la marginación y la pobreza.”

En su estructura programática el documento oficial pretende, según su objetivo específico 2.2, Pobreza y Desigualdad, “Reducir la proporción de niñas, niños, mujeres y hombres de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones”.

Como puede apreciarse con claridad, aún para el documento rector de las políticas públicas del gobierno del estado de Zacatecas en su actual administración, las personas en situación de calle son completamente invisibles, por lo que es necesario que esta condición especial se considere dentro de los referencias que por diversos motivos el Plan menciona para las personas en situación de vulnerabilidad⁵, o de pobreza o pobreza extrema⁶; aunque a partir de ninguna de estas

⁴ Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas. Suplemento al número 2. 7 de enero de 2017.

⁵PED 2017-2021. Pp. 17, 55, 83, 85, 87, 139, 155, 165, 167, 172 y 184.

⁶PED 2017-2021. Pp. 39, 60, 62, 85 y 94.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

consideraciones se haya creado, hasta el momento, una política pública para abatir el problema, como lo que es: una emergencia social.

El conglomerado más visible de las personas en situación de calle en las ciudades con mayor población de Zacatecas, es el que está conformado por quienes piden limosna en la vía pública, por quienes deambulan y pernoctan en las calles y por quienes realizan alguna actividad económica en los cruceros, principalmente en las ciudades de Zacatecas, Guadalupe, Fresnillo, Calera y Jerez. Esta población crece en algunas zonas de las ciudades y se nutre de un gran número de personas que provienen de diversos municipios y que tienen estancias, a veces prologadas, en las cercanías de los hospitales, debido a la atención médica que alguno de sus familiares recibe.

A la ausencia de políticas públicas –o quizás como consecuencia de ello– se suma el hecho de que no existen albergues para indigentes, salvo en los casos en los que Protección Civil del Estado, o bien de los municipios, los habilitan pero sólo en casos de condiciones climáticas adversas. Se carece de comedores públicos y esta ausencia es suplida por la actividad de algunas asociaciones civiles.

Al Estado de Zacatecas le urge la implementación de una política pública encaminada a la atención de las personas en situación de calle, con el objeto, primero de garantizar el goce absoluto de todos sus derechos humanos, y segundo reducir hasta su desaparición esta condición específica de las personas que la padecen, lo que debe surgir de las iniciativas concretas propuestas en el Plan Estatal de Desarrollo, de la voluntad



manifiesta del Poder Ejecutivo y de la sinergia que éste promueva entre los otros poderes y los ayuntamientos.”

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas para que en el ámbito de sus facultades diseñe y ejecute una política pública para la atención inmediata y continua a favor de las personas en situación de calle, dando prioridad a los niños y las niñas, considerando los factores particulares y la problemática individualizada de cada caso.

SEGUNDO. Promueva con el concurso de los ayuntamientos del estado la implementación de acciones permanentes para la atención urgente y la garantía de los derechos humanos de la población en estas condiciones.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA

DIP. AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA

DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ